CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1720-2026. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD- IETS.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Elaborar insumos, estudios y documentos en el marco de la asistencia técnica, orientados a la implementación y apropiación de metodologías y lineamientos definidos por el MSPS para el fortalecimiento de la gestión territorial y la priorización de la inversión pública en salud, así como aquellos que establezcan directrices para el uso de tecnologías en salud, necesarios para la toma de decisiones a nivel sectorial.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. del estudio previo - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN - en el cual se detallan- los servicios y actividades a desarrollar; junto con la propuesta presentada por el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD -IETS**, documentos estos que hacen parte integral de presente contrato interadministrativo. Estas especificaciones deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo de ejecución del Contrato Interadministrativo será de **nueve (9) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución e inicio en la plataforma Secop II. Lo anterior sin perjuicio de los plazos de ejecución de cada producto que deberá cumplir el contratista, los cuales no superan el plazo total del contrato.

PARAGRAFO: Los productos que se ejecuten por fases o etapas, no podrán superar el plazo individual establecido para dicho producto.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ($3.399.127.125**) incluido IVA, además de todos los impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato por parte del MINISTERIO se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual, el Ministerio de Salud y Protección Social, cuenta con los siguientes **Certificados de Disponibilidad Presupuestal:**

CDP	FECHA	VALOR	CCP	RECURSO	USO PRESUPUESTAL
211226	26/01/26	400.000.000	C-1905-0300-1-20201E1-1905037-02	10	02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICO N.C.P
211126	26/01/26	440.000.000	C-1905-0300-1-20201E1-1905036-02	10	02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICO N.C.P
82226	7/01/26	2.560.000.000	C-1906-0300-8-20201D1-1906050-02	10	02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICO N.C.P

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL Ministerio pagará el valor del contrato al Contratista como se indica a continuación, aclarando que ningún pago depende del anterior, toda vez que cada uno tiene unos entregables por cumplir y sobre los cuales se deberá tener una aprobación por parte del/los Supervisor/es correspondiente/s:

Un **PRIMER PAGO** equivalente a **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS ($679.825.425)**, sujeto a la entrega por parte del CONTRATISTA, durante los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y para aprobación de cada supervisor del producto:

- Plan de trabajo de los 9 productos.
- Cronograma que contenga la descripción de las actividades y los tiempos establecidos para la ejecución de cada uno de los productos.
- El documento de avance de conformación de grupo desarrollador para todos los productos.
- La selección y entrega de los perfiles de los Lideres de cada producto, señalados en el numeral 2.7 del presente estudio previo.

Un **SEGUNDO PAGO** equivalente a **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS ($679.825.425)** con la entrega de los siguientes entregables por producto, los cuales deberán tener la aprobación del (los) supervisor(es) correspondiente(s):

Producto 1

- Informe parcial, que incluye:
 - Conformación final del grupo desarrollador.
 - Alcance técnico y metodológico del manual.

- Documento con los hallazgos preliminares de la revisión de literatura, incluyendo manuales internacionales, guías metodológicas y documentos de ETES relacionadas con dispositivos médicos, para la identificación de:
 - Conceptos clave
 - Metodologías
 - Lineamientos normativos
 - Buenas prácticas aplicables al contexto colombiano

Producto 2

- Informe parcial que contiene la definición de los medicamentos priorizados para la búsqueda de evidencia, Información farmacológica aprobada por Invima para cada medicamento identificado.

Producto 3

- Documento preliminar que contenga: grupo desarrollador, alcance, métodos, estrategia de búsqueda y resultados de la estrategia de búsqueda de información para la actualización de los documentos técnicos relacionados con el componente de Auditoria para el mejoramiento continuo de la Calidad de la atención en Salud.

Producto 4

- Documento de informe parcial de la actualización de la Política de Seguridad del Paciente que contenga: grupo desarrollador, alcance, métodos, estrategia de búsqueda, resultados preliminares de las búsquedas.

- Documento de informe parcial de la actualización de la Guía Técnica "Buenas Prácticas para la Seguridad del Paciente en la Atención en Salud" que contenga: grupo desarrollador, alcance, métodos, estrategia de búsqueda, resultados preliminares de las búsquedas.

Producto 5

- Un documento de informe parcial sobre el estudio de coincidencia y redundancias y evaluación de los manuales de acreditación locales frente a lineamientos que forman parte del Programa de Acreditación Internacional de (IAP) de la ISQua (International Society for Quality in Health Care) que contenga: Grupo desarrollador, alcance, métodos, resultados parciales de la búsqueda y análisis de los estándares de acreditación local y de información de referencia internacional.

Producto 6

- Documento de guía estructurada
- Informes de participación de mesas de trabajo
- Documento de proyecto tipo 1
- Documento de proyecto tipo 2

Producto 7

- Documento de guía estructurada
- Informes de participación de mesas de trabajo

Producto 8

- Base de datos sistematizada de fuentes secundarias de información de mercado.
- Documento metodológico para la estimación de precios de referencia.

Producto 9

- Documento que contenga revisión del estado del arte de indicadores que permitan en el análisis de brechas de indicadores de la infraestructura de salud y el analizar las inversiones realizadas en infraestructura de salud en el periodo 2022-2025 por el Ministerio de Salud y protección Social, de acuerdo con la información disponible y suministrada por el Ministerio.

Un **TERCER PAGO** equivalente a **MIL DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($1.019.738.137)** con la entrega de los siguientes entregables por producto, los cuales deberán tener la aprobación del (los) supervisor(es) correspondiente(s):

Producto 1

- **Documento final de revisión de literatura**, consolidando conceptos, metodologías, lineamientos y guías relevantes para evaluaciones de tecnologías sanitarias en dispositivos médicos.
- **Informe de resultados de la consulta con expertos técnicos** en dispositivos médicos, describiendo consenso, recomendaciones y ajustes metodológicos sugeridos.
- **Informe con los resultados de la mesa de trabajo con IPS**, orientada a validar la aplicabilidad y pertinencia del manual en el ámbito prestador.
- **Informe parcial del manual preliminar**, que incluya estructura, contenidos en desarrollo y componentes metodológicos iniciales.
- **Herramientas preliminares para el proceso de divulgación**, como borradores de infografías, esquemas, plantillas o materiales educativos.

Producto 2

- Documento primer paquete de 8 UNIRS priorizados, evidencia de efectividad y seguridad para cada uno de los usos identificados. Historial de autorización del uso propuesto en países de referencia, alertas sanitarias y definición de preguntas, alcance y estrategia de búsqueda para cada actualización de seguridad y efectividad en los usos identificados.

Producto 3

- Informe parcial de las pautas de auditoria actualizada y sus guías

Producto 4

- Documento de informe final de la propuesta de la Política de Seguridad del Paciente y la atención segura que contenga: grupo desarrollador, alcance, métodos, estrategia de búsqueda, resultados de las búsquedas, síntesis de evidencia, lineamientos definitivos y anexos.

- Documento de informe parcial de la actualización de la Guía Técnica “Buenas Prácticas para la Seguridad del Paciente en la Atención en Salud” que contenga: grupo desarrollador, alcance, métodos, estrategia de búsqueda, resultados de las búsquedas, síntesis de evidencia y recomendaciones preliminares.

Producto 5

- Un documento que corresponde al Manual de Estándares de Acreditación de Prestadores de Servicios de Salud integrados en Colombia

Producto 6

- Informe de proceso de validación de contenido con actores clave y entes territoriales
- Documento final de la guía de formulación.

Producto 7

- Informe de proceso de validación de contenido con actores clave y entes territoriales
- Documento final de la guía de ejecución

Producto 8

- Documento de diseño de la estructura de la base de datos y de la arquitectura conceptual del sistema nacional de consulta y actualización de precios.
- Informe de caso de uso aplicado.

Producto 9

- Documento con la propuesta del algoritmo para asignación de inversión público y transparente de recurso de infraestructura de salud y documento con el desarrollo de teoría de cambio, los indicadores de proceso y resultados, que permitan realizar seguimiento y evaluación a los proyectos.
- Documento con la medición de los indicadores seleccionados para los proyectos de infraestructura desarrollados entre 2022 y 2025 de acuerdo con la información disponible

Un **CUARTO PAGO** equivalente a **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS ($679.825.425)** con la entrega de los siguientes entregables por producto, los cuales deberán tener la aprobación del (los) supervisor(es) correspondiente(s):

Producto 1

- **Manual final para la evaluación rápida de tecnologías sanitarias en dispositivos médicos** en instituciones prestadoras de servicios de salud, con estructura metodológica completa y orientaciones prácticas para su aplicación.
- **Herramientas finales de divulgación**, incluyendo materiales pedagógicos, plantillas para uso institucional, infografías, presentaciones u otros recursos destinados a facilitar la implementación del manual en el sistema de salud.

Producto 2

Documento segundo paquete de 8 UNIRS priorizados de efectividad y seguridad para cada uno de los usos identificados. Historial de autorización del uso propuesto en países de referencia,

alertas sanitarias y definición de preguntas, alcance y estrategia de búsqueda para cada actualización de seguridad y efectividad en los usos identificados.

Producto 3

- Un documento final con las Pautas de Auditoria actualizadas y sus guías.
- Caja de herramientas para la implementación de las pautas de auditoria actualizados.
- Anexos que contienen la información técnica relacionados con el componente Auditoria para el Mejoramiento Continuo de la Calidad de la atención en Salud (AMEC) del Sistema obligatorio de Garantía de Calidad utilizado para soportar los desarrollos.
- Documento de propuesta de acto administrativo para la adopción de las pautas de auditoria actualizadas.

Producto 4

- Plan de trabajo y cronograma fase 3. Desarrollo y actualización de los Paquetes instruccionales definidos para la seguridad del paciente y la atención segura
- Documento de informe parcial que incluya alcance de la fase 3. Desarrollo y actualización de los Paquetes instruccionales para La seguridad del paciente y la atención segura
- Documento de informe final de la actualización de la Guía Técnica “Buenas Prácticas para la Seguridad del Paciente en la Atención en Salud” que contenga: grupo desarrollador, alcance, métodos, estrategia de búsqueda, resultados de las búsquedas, síntesis de evidencia y recomendaciones definitivas y anexos.

Producto 5

- Un informe técnico final sobre el estudio de coincidencia y redundancias y evaluación de los manuales de acreditación locales frente a lineamientos que forman parte del Programa de Acreditación Internacional de (IAP) de la ISQua (International Society for Quality in Health Care).

Producto 6

- Objeto virtual de aprendizaje
- Informe de participación de espacio de socialización

Producto 7

- Objeto virtual de aprendizaje
- Informe de participación de espacio de socialización

Producto 8

- Informe de socialización y retroalimentación.
- Propuesta técnica y metodológica final consolidada.

Producto 9

- Plan de medición de indicadores y su anatomía que permita realizar seguimiento a los proyectos de infraestructura en el corto y mediano plazo.

Un **QUINTO PAGO** equivalente a **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($339.912.713)** con la entrega de los siguientes entregables por producto, los cuales deberán tener la aprobación del (los) supervisor(es) correspondiente(s):

Producto 2

- Documento tercer paquete de 8 UNIRS priorizados evidencia de efectividad y seguridad para cada uno de los usos identificados. Historial de autorización del uso propuesto en países de referencia, alertas sanitarias y definición de preguntas, alcance y estrategia de búsqueda para cada actualización de seguridad y efectividad en los usos identificados.
- Formato de presentación de la evaluación farmacológica de usos no incluidos en registros sanitarios (UNIRS) ASS-RSA-FM130 diligenciados

Producto 4

- Documento de informe final del Desarrollo y actualización de los Paquetes instruccionales para La seguridad del paciente y la atención segura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales), lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA,** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: el último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES E INFORMES DE LAS PARTES: En desarrollo del contrato, las partes acuerdan:

OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLIGICÁ EN SALUD IETS.

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
4. Garantizar los profesionales del equipo de trabajo ofrecido para cada uno de los productos, situación que podrá ser requerida y verificada por la supervisión en cualquier momento durante la ejecución del contrato, caso en el cual el **CONTRATISTA** deberá suministrar la información requerida por la supervisión. En todo caso, el **CONTRATISTA** certificará el cumplimiento de esta obligación para cada uno de los pagos del contrato, de conformidad con el equipo de trabajo relacionado en la propuesta.
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
9. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.
15. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de este, hacer entrega al **MINISTERIO** de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
16. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
17. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
20. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
21. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
22. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
23. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de

cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

24. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLIGICA EN SALUD- IETS.

1. Elaborar el plan de trabajo por cada producto, que incluya el cronograma de actividades y las tecnologías priorizadas para evaluación, documento que deberá ser presentado para aprobación del supervisor.
2.Aportar durante los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato e inicio en la plataforma Secop II y para verificación de la supervisión, los documentos que soportan los estudios y experiencia de los perfiles relacionados en el numeral 2.7. del presente documento.
3.Desarrollar dentro de los plazos establecidos, cada una de las actividades previstas en cada uno de los productos descritos en el numeral de especificaciones técnicas del presente documento y las que se definan en el Plan de Trabajo.
4.Elaborar y entregar los informes técnicos y demás productos requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social, como resultado de las evaluaciones de tecnologías efectuadas, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la propuesta del contratista.
5.Garantizar la infraestructura física, tecnológica y logística que le permita prestar los servicios contratados, garantizando la seguridad de la información objeto del contrato.
6.Mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo de trabajo con profesionales altamente calificados y conforme al ofrecido en la propuesta.
7. Mantener información actualizada del cronograma de trabajo con los cambios generados y acordados con el supervisor.
8.Participar en las reuniones técnicas que sean citadas y programadas por parte de la DMTS u otra dirección que tenga la supervisión de los productos objeto de la presente contratación, en el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:

1.Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3.Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4.Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto, el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de qué se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

5.Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6.Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9.Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10.Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11.Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, **EL MINISTERIO**, a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12.Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13.Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14.Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15.Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16.Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17.Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá entregar, informes técnicos de avance que evidencien el desarrollo de todas y cada una de las actividades y entregables, los cuales se entregarán a la supervisión de acuerdo con el cronograma de actividades, el plan de trabajo y la propuesta técnica.

Informe y/o producto final consolidado de las actividades desarrolladas en el cual se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales para cada producto, el cual será entregado por el **CONTRATISTA** en medio digital y/o cualquier otra forma que lo requiera el **MINISTERIO**, debidamente radicado ante las supervisiones a que corresponda, para cada uno de los productos descritos en el numeral 2.2 del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	25 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones labora	5 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	25 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	**300 SMLMV**	**Término de ejecución del contrato**

PARÁGRAFO: La GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL deberá cumplir con los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a Trescientos (300) SMMLV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del convenio. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y **EL CONTRATISTA** como contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD, se compromete a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna

otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con el contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente contrato o el proyecto está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS y/o el MINISTERIO** recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Contrato, ésta acatará los Principios de Protección de Datos. Los compromisos prescritos en virtud de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS,** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del CONTRATO, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión de los productos objeto de la presente contratación, estará a cargo del director o jefe del área, llevándose a cabo de la siguiente manera:

PRODUCTO	SUPERVISIÓN TÉCNICA
Producto 1: Manual para realización de evaluaciones de tecnologías sanitarias para dispositivos médicos a nivel de prestador de servicios de salud	Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud
Producto 2.Nominaciones de medicamentos a listado UNIRS	Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud
Producto 3.Actualización de los documentos técnicos relacionados con el componente Auditoria para el Mejoramiento Continuo de la Calidad de la atención en Salud (AMEC) del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad	Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Subdirección de Prestación de Servicios.
Producto 4.Actualización de los Lineamientos de la política de Seguridad del Paciente, la Guía Técnica "Buenas Prácticas para la Seguridad del Paciente en la Atención en Salud" y los 23 Paquetes instruccionales, para la seguridad del paciente y la atención segura.	Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Subdirección de Prestación de Servicios.
"Producto 5.Actualización, e integración de los manuales de acreditación para prestadores de servicios de salud del Sistema Único de Acreditación (SUA), con evaluaciones de redundancias y coincidencias, así como revisión de los mismos con lineamientos que forman parte del Programa de Acreditación Internacional de (IAP) de la ISQua (International Society for Quality in Health Care). "	Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Subdirección de Prestación de Servicios.
Producto 6.Guía de formulación de proyectos de inversión para infraestructura en salud	Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Subdirección de Infraestructura en Salud
Producto 7.Guía para la ejecución de proyectos de inversión para infraestructura en salud	Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Subdirección de Infraestructura en Salud
Producto 8.Sistema de precios de referencia para evaluación presupuestal de proyectos de inversión en infraestructura en salud	Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Subdirección de Infraestructura en Salud
Producto 9.Indicadores para evaluación y monitoreo de inversiones de infraestructura en salud	Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Subdirección de Infraestructura en Salud

PARAGRAFO: Sin perjuicio de encontrarse el proyecto de inversión a cargo de la DMTS, cada producto demanda acompañamiento permanente y verificación de los entregables por parte de las direcciones que han solicitado los productos o que tienen dentro de sus funciones y competencias estos objetos (de acuerdo con el cuadro anterior), por lo cual, para la ejecución del contrato, se deberá designar mínimo una persona por parte de cada Dirección y deberán emitir la correspondiente aprobación de cada uno de los entregables de los productos bajo su supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **CESION:** El **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, y INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS,** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS**, éste (a) pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MINISTERIO sea igual el cinco por ciento (5%) del valor del contrato conforme a lo que se declare bajo el correspondiente siniestro; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS** de su obligación de ejecutar el objeto, ni de las demás responsabilidades y compromisos de este. **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Las partes manifiestan que se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por las lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por cualquiera de ellos en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales del presente Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de las partes, por asuntos de responsabilidad, la otra notificará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener la indemnidad de la otra, la parte causante será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR: Todos los documentos y productos que **EL CONTRATISTA** desarrolle en ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva del **MINISTERIO** para efectos de la titularidad sobre los derechos patrimoniales de autor, conforme con la Ley 23 de 1982 y demás concordantes sobre la materia, Decisión 351 de 1993 así como la presunción de titularidad que contempla el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 en materia de actividades en marco de contratos que desarrollen actividades y productos susceptibles de ser calificados como obras del intelecto humano. **EL CONTRATISTA** deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando al **MINISTERIO** de cualquier responsabilidad por tal hecho y manteniéndolo indemne ante cualquier reclamación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD: LAS PARTES responderán civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la otra, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011**.**

PARÁGRAFO: En todo caso, **LAS PARTES** tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato; por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del MINISTERIO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL MINISTERIO protegerá el patrimonio público así: **INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: En todas las acciones derivadas del presente contrato, las partes implementaran todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido. Si en la realización de una acción o actividad del contrato, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o independencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante. Entre EL **MINISTERIO** y el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS** no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto **EL MINISTERIO** no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS** asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva al **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 6 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de este. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: en el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: El **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS** es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. El INSTITUTO **DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. El **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS** se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. El **INSTITUTO DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS ,**es responsable del pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y el INSTITUTO **DE EVALUACIÓN Y TECNOLOGIAS EN SALUD- IETS** y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos y estudios previos que sirven como soporte para la elaboración del presente contrato, el acto administrativo de justificación, así como los demás que se

generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del Contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio que en razón de las actividades y jurisdicción del ministro que se encuentran en el Programa de Prevención y Protección a personas con riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo; se requiera la movilización y seguridad dentro del Territorio Nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El CONTRATO se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente.

***Proyectó:** Pedro José Galindo Nájera - Contratista Grupo de Gestión Contractual.*
***Reviso:** Wendy Lisbeth Cubillos- Contratista Grupo de Gestión Contractual*
***Reviso:** Emmanuel Santiago Diaz- Contratista secretaria General*
***Revisó y Aprobó:** Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo de Gestión Contractual.*